

de la corona y fisco se habia dado por la vida y en propiedad á la nobleza, y que el clero, recibiendo de manos ricas y pobres, habia adquirido gran porcion de los alodiales mismos, despojó las iglesias; y no subsistiendo ya los feudos de la primera distribucion, los formó por segunda vez. Tomó para sí, y caudillos suyos, los bienes de las iglesias, y hasta las iglesias mismas; y puso fin á un abuso, que á diferencia de los males ordinarios, era tanto mas fácil de reformarse, quanto era extremado.

CAPÍTULO X. — *Riqueza del Clero.*

Recibia tanto el clero, que es preciso que en las tres razas, le hayan dado por muchas veces todos los bienes del reyno. Pero si los reyes, nobles, y pueblo hallaron arbitrio para darle sus haciendas, no hallaron ménos el de quitárselas. La piedad contribuyó para la fundacion de las iglesias en la primera raza; pero el espíritu militar las hizo dar á los militares, que las repartiéron entre sus hijos: quanta heredad no salió de las mensas eclesiásticas! Los reyes de la segunda raza abriéron sus manos, y todavía exerciéron muchas larguezas. Viniéron robando, y asolándolo todo los Normandos; quienes persiguieron á los curas y frayles con mas particularidad; escudriñaron las abadiás, y echáronse á buscar

donde hablarian un lugar religioso; porque atribuian á los eclesiásticos la destruccion de sus idolos, y todas las violencias de *Carlomagno*, que los habia obligado unos tras otros á refugiarse en el norte. Eran unos odios que quarenta ó cincuenta años no habian podido arrancarlos de sus pechos. ¡Quantos bienes no perdió el clero en aquellas circunstancias! Apenas habia eclesiásticos para reclamarlos. Quedáron pues á la piedad de la tercera raza sobradas fundaciones que hacer, y sobradas tierras que donar; y las opiniones divulgadas, y creidas en aquellos tiempos hubieran desposeido á los seculares de todos sus bienes, si por otro lado hubiesen sido suficientemente honrados. Pero si eran ambiciosos los eclesiásticos, no lo eran ménos los legos; y si el moribundo era liberal; el heredero queria recuperar siempre. Todo era una continua querrela entre los señores y los obispos, entre los hidalgos y los Abades; y por cierto que era preciso que estrechasen demasiado á los eclesiásticos, supuesto que se viéron obligados á refugiarse baxo el amparo de ciertos señores, quienes los defendian por un instante, y de allí á otro los oprimian.

Ya una mejor administracion, que se estableció en el curso de la tercera raza, permitia que los eclesiásticos aumentasen sus bienes. Aparecieron los calvinistas, y acuñaron moneda con quanta plata y oro se halló en las iglesias. Como

hubiera asegurado el clero sus caudales? No tenia seguridad de su existencia; trataba de las materias de controversia, y ponian fuego á sus archivos. ¿Qué sirvió el reclamar de una nobleza, siempre arruinada, lo que ella ya no tenia, ó lo habia hipotecado de mil modos? El clero adquirió siempre, devolvió siempre, y sigue adquiriendo todavía.

CAPÍTULO XI. — *Estado de la Europa en tiempo de Cárlos Martel.*

CARLOS MARTEL, que emprendió despojar al clero, se halló en circunstancias las mas felices: era temido, estimado de los militares, por los cuales se desvelaba; tenia el pretexto de sus guerras contra los Sarracenos; por aversion que le tuviesen los eclesiásticos, no necesitaba absolutamente de ellos; el papa, que no podia pasarse sin *Cárlos Martel*, le abria sus brazos; y es sabida la célebre embajada que le envió Gregorio III. Ambas potestades estuvieron muy unidas, porque no podian pasarse una sin otra; el papa necesitaba de los Francos, para que le sostuviesen contra los Lombardos y Griegos; y *Cárlos Martel* del Papa, para abatir á los últimos, poner obstáculos á los primeros, hacerse mas respetable en su nacion, y abonar los títulos que tenia, y los que así él como sus sucesores pudie-

ran tomar todavía. Luego no podia desgraciarse su empresa.

San *Euquerio*, obispo de Orleans, tuvo una vision que dexó asombrados á los príncipes. Conviene que sobre el particular refiera yo la carta que los obispos, reunidos en Rheims, escribiéron á *Luis el Germánico*, que habia entrado en las tierras de *Cárlos el calvo*; porque es muy propia para darnos á conocer qual era en aquella sazón el estado de las cosas, y la disposicion de los ánimos. Dicen que «Habiendo sido conducido en r» raptó al cielo *San Euquerio*, vió á *Cárlos Martel*
 » atormentado en el infierno inferior, en virtud de
 » una orden de los santos que han de asistir con J. C.
 » al juicio final; que le habian condenado á esta
 » pena ántes de tiempo, porque habia despojado
 » de sus bienes á las iglesias, y héchose con ello
 » culpable de los pecados de quantos fieles los
 » habian donado; que con este motivo mandó el
 » rey *Pepino* que se celebrase un concilio; que
 » devolvió á las iglesias quantos bienes eclesiás-
 » ticos pudo recoger; que como á causa de sus
 » contiendas con *Vafre*, duque de Aquitania, no
 » pudo recuperarlos todos, dispuso en favor del
 » clero letras precarias de lo restante; y arregló
 » que los legos pagarian un diezmo de los bienes
 » que tenian de la iglesia, y doce dineros por
 » cada casa; que *Cárlos Martel* no dió las ha-
 » ciendas de las iglesias; y que ántes por el con-

» trario publicó una capitular, en la que por sí
 » y sucesores suyos se obligó á no darlas jamas;
 » que quanto llevan sentado, está escrito, y que
 » aun muchos de ellos lo habian oido contar á
 » *Luis el manso*, padre de ámbos reyes. »

El reglamento del rey *Pepino*, mencionado por los obispos, se formó en el concilio celebrado en *Leptines*. La iglesia hallaba en él la utilidad, de que los que habian recibido algunos bienes suyos, los poseian ya de un modo precario; y que ella por otra parte percibia diezmo de ellos, y doce dineros por cada casa que le habia pertenecido. Pero era un remedio paliativo, permaneciendo siempre el mal. Esto mismo halló muchas contradicciones; y *Pepino* se vió en la necesidad de dar otra capitular, en que imponia á quantos poseian estos beneficios la obligacion de satisfacer este diezmo y foro, y aun de reparar los palacios episcopales y monasterios, baxo la pena de perder los bienes poseidos. *Carlomagno* renovó los reglamentos de *Pepino*.

Lo que los obispos dicen en la misma carta, que *Carlomagno* prometió por sí y sucesores suyos no repartir mas los bienes de las iglesias entre los militares, se conforma con la capitular de este principe dada en *Aquisgran* el año de 803, y formada para calmar los terrores de los eclesiásticos sobre este punto: pero se conservaron siempre las donaciones hechas ya. Los obispos

añaden y con razon, que *Luis el Manso* siguió el plan de *Carlomagno*, y no dió los bienes de las iglesias á los militares.

Sin embargo, fuéron tan adelante los antiguos abusos, que los legos, en tiempo de los hijos de *Luis el Manso*, daban ó quitaban sus iglesias á los eclesiásticos sin el consentimiento de los obispos. Se repartian las iglesias entre los herederos; y quando se conservaban de un modo poco decente, no tenian los obispos mas arbitrio que retirar las reliquias de ellas.

La capitular de *Compiègne* dispuso que el comisionado regio, acompañado del ordinario eclesiástico, pudiese hacer la visita de todos los monasterios, con previo aviso, y en presencia del sugeto que los poseia: y esta regla prueba que el abuso era general. No porque faltasen leyes que encargasen la restitution de los bienes eclesiásticos. Como el Papa hubiese reconvenido á los obispos sobre su omision en la reparacion de las casas monásticas, escribiéron estos á *Carlos el Calvo*, que no se contristaban sus ánimos con semejante reconvenion, porque no habian cometido culpa ninguna suficiente para ella; y le representaron lo que se habia prometido, resuelto, y establecido en tantas cortes generales de la nacion. Y en efecto, citan hasta nueve de ellas.

Iban continuando siempre las disputas. Llegaron los Normandos, y pusieron en paz á todos.

CAPÍTULO XII. — *Establecimiento de los diezmos.*

Los reglamentos hechos en tiempo de *Pepino* habian dado á la iglesia mas bien la esperanza de un alivio que un alivio efectivo; y como *Cárlos Martel* halló todo el patrimonio público en poder del clero, *Carlomagno* halló los bienes eclesiásticos en el de los militares. No podia ser obligados estos á restituir lo que les habian dado; y las circunstancias de aquellos tiempos aumentaban de nuevo las dificultades que la naturaleza misma de la cosa presentaba. Por otra parte, no habia de perecer el cristianismo por falta de ministros, templos, é instrucciones. De esto dimanó que *Carlomagno* estableciese los diezmos, nuevo género de bienes, que proporcionaban al clero la utilidad de que habiendo sido dados privativamente á las iglesias, fué fácil conocer en lo sucesivo las usurpaciones hechas sobre ellos. Han querido dar una fecha mas remota á esta institucion; pero las autoridades que se traen, deponen á mi entender contra los que las citan. La constitucion de *Clotario* dice únicamente, que ciertos bienes eclesiásticos no pagarian ciertos diezmos; luego tan léjos estaba la iglesia de cobrar diezmos en aquella época, que por el contrario todas las pretensiones se dirigian á eximirse de ellos. El

segundo concilio de *Macon*, celebrado el año de 585, que manda pagar los diezmos, dice á la verdad, que los habian pagado en tiempos antiguos; pero dice tambien, que en el de su celebracion no los pagaban ya. ¿ Quien duda, que ántes de *Carlomagno* hubiesen abierto la Biblia, y predicado las ofrendas y presentes del Levítico? Pero digo que ántes de este principe podian resonar muy bien los diezmos en los púlpitos, mas que sin embargo no estaban establecidos todavía.

Llevo dicho que los reglamentos hechos en el Reynado de *Pepino* habian impuesto el pago de diezmos y las reparaciones de las iglesias, á los que poseian en feudo los bienes eclesiásticos. Era mucho obligar con una ley, cuya justicia no estaba sujeta á disputa, á que los principales de la nacion sirvieron de exemplo á los demas. Mas hizo todavía *Carlomagno*; y vemos por la capitular de *Willis*, que sujetó sus propios fundos al pago de los diezmos; y era de nuevo un gran exemplo.

Però el pueblo baxo no es capaz de abandonar sus intereses en virtud de los exemplos. El sinodo de *Francfort* le presentó un motivo mas urgente para pagar los diezmos. Dióse en él una capitular, la qual dice, que en la última hambre varias espigas se habian hallado vanas; que se las habian tragado los demonios, en cuyo gritos se habian percibido las reconvenciones que hacia

de no haberse pagado los diezmos : y en su consecuencia se ordenó que fuesen pagados por todos aquellos que poseían bienes eclesiásticos , y en su consecuencia amas , se abrazó en el decreto toda clase de bienes.

El plan de *Carlomagno* no surtió efecto al principio ; y se tuvo semejante carga por opresiva. El pago de diezmos entre los Judíos había entrado en el plan de la creación de su república ; pero este pagó era aquí una carga independiente de las impuestas al establecerse la monarquía. En las disposiciones , añadidas á la ley de los Lombardos , puede verse la dificultad que hubo para que las leyes pudiesen introducir los diezmos ; y por los diferentes cánones de los concilios puede juzgarse , de la que también hubo para que las leyes eclesiásticas los introduxesen.

El pueblo consintió finalmente en pagar los diezmos , con condicion de que podría redimirlos. La constitucion de *Luis el manso* , y la de su hijo el emperador *Lotario* , no lo permitieron. Las leyes de *Carlomagno* sobre la creación de los diezmos eran obra de la necesidad ; la religion sola tuvo parte en ellas , y ninguna la supersticion. La famosa division que hizo de los diezmos en quatro partes , para la fábrica , pobres , obispo , y eclesiásticos , prueba bien que queria dar á la iglesia aquel estado fixo y permanente que ella había perdido. Su testamento

hace ver que queria acabar de reparar los males que su abuelo *Cárlos Martel* había causado. Hizo tres partes iguales de sus bienes muebles ; quiso que dos partes de estas se dividiesen en veinte y una , para las veinte y una metrópoli de su imperio ; y cada parte había de subdividirse entre la metrópoli y obispados sufragáneos suyos. Repartió el tercio restante en quatro partes ; de las quales , dió una á sus hijos y nietos , otra fué añadida á los dos tercios dados ya ; y las dos últimas se invirtieron en obras pias. Miraba al parecer la inmensa donacion que acababa de hacer á las iglesias , ménos como una accion religiosa , que como una distribucion política.

CAPÍTULO XIII. — *De las elecciones de los obispados y abadías.*

Habiéndose vuelto pobres las iglesias , miraron los reyes con abandono las elecciones de los obispados y demas beneficios eclesiásticos. Los príncipes cuidaron ménos de hacer nombramiento de ministros de la iglesia , y los competidores reclamaron ménos la autoridad del trono. Así recibía el clero una especie de compensacion por los bienes que le habían quitado. Y si *Luis el manso* dexó al pueblo romano la facultad de hacer la eleccion de papa , fué efecto del espíritu general de su tiempo ; y con respecto á la sede romana ,

se gobernaron por las mismas máximas que con las demas.

CAPÍTULO XIV. — *De los feudos de Cárlos Martel.*

No diré si dando Cárlos Martel los bienes de la iglesia en feudo, los dió en calidad de vitalicios, ó en la de perpetuos. Quanto sé, es que en tiempo de *Carlomagno*, y *Lotario I*, habia de aquella clase de bienes que pasaban á los herederos, y se repartian entre ellos. Hallo ademas, que se dió parte de ellos en alodio, y otra parte en feudo.

Llevo dicho que los poseedores de los bienes alodiales estaban sujetos al servicio como los de los feudos. Esto sin duda contribuyó en parte, para que *Cárlos Martel* diese tan bien en alodio como en feudo.

CAPÍTULO XV. — *Continuacion de la misma materia.*

Es preciso reparar que habiéndose convertido los feudos en bienes eclesiásticos, y estos en los primeros, ámbos tomaron mutuamente algo de su naturaleza unos de otros. Así los bienes eclesiásticos gozaron de los privilegios de los feudos, y estos de los anexos á aquellos: quales fueron los derechos honoríficos en las iglesias, que traen

su origen de aquellos tiempos. Y como estas prerogativas estuvieron vinculadas siempre con la justicia mayor, aun de preferencia á lo que hoy dia llamamos feudo, síguese que las justicias patrimoniales se hallaban establecidas en el tiempo mismo de estas distinciones honoríficas.

CAPÍTULO XVI. — *Confusion de la dignidad real y de la mayordomía de palacio. Segunda Raza.*

El orden de las materias ha sido causa de que yo haya alterado el de los tiempos; de modo que he hablado de *Carlomagno*, ántes de haber hablado de aquella famosa época de la traslacion de la corona á los *Carlovingianos*, hecha en el reynado de *Pepino*; cosa que, á diferencia de los sucesos ordinarios, es mas notada quizas hoy dia que lo fué en el tiempo mismo en que acaeció.

Los reyes no tenian autoridad, sino únicamente nombre de tales: el título de rey era hereditario, y electivo el de mayordomo de palacio. Aunque los mayordomos habian puesto en los últimos tiempos sobre el trono á aquel de los *Merovingianos* que era de su gusto, no habian escogido rey en otra familia, y la antigua ley que daba la corona á una cierta casa, no se habia borrado todavía en el corazon de los Francos. La

persona del rey era casi desconocida en la monarquía; pero no lo era la dignidad regia. *Pepino*, hijo de *Carlos Martel*, creyó por oportuno el confundir ámbos títulos; confusión que daría lugar siempre á incertidumbres, si la nueva dignidad regia era ó no hereditaria. Lo qual bastaba al que con esta reunía un gran poder. En esta circunstancia fué agregada la autoridad de mayordomo á la de rey: y la mezcla de ámbas potestades obró una especie de concordancia. El mayordomo había sido electivo, y hereditario el rey: la corona fué tambien electiva al empezar la segunda raza, porque el pueblo eligió; y fué hereditaria, porque eligió siempre en la misma familia.

El Padre *le Coigne*, á pesar de la fe de todos los momentos públicos, niega que el papa hubiese autorizado esta gran mudanza; siendo una de sus razones, la de que hubiera hecho una injusticia; es ciertamente una cosa admirable ver á un historiador que juzga de lo que hicieron los hombres, por lo que hubieran debido hacer! No habría ya historia, si uno emplease este modo de discurrir. Como quiera que sea, es una cosa cierta, que desde el momento de la victoria del duque *Pepino*, fué reynante su familia, y que no lo fué ya la de los *Merovingianos*. Quando fué coronado rey su nieto *Pepino*, no era mas que una ceremonia de mas, y un fantasma de

ménos: no adquirió con ello mas que las insignias reales, sin que se hubiese alterado nada en la nacion. He dicho esto para fixar el momento de la revolución; y á fin de que no nos engañemos tomando por tal lo que no era mas que una consecuencia de ella.

Quando fué coronado *Hugo Capeto* al principio de la tercera raza, hubo una mayor alteracion; porque el estado pasó de la anarquía á un gobierno, fuese el que se quisiese; pero quando *Pepino* tomó la corona, se pasó de un gobierno á otro. Quando *Pepino* fué exáltado al trono, no hizo mas que mudar de nombre; pero quando *Hugo Capeto* subió al mismo, hubo una alteracion; porque incorporándose un gran feudo con la corona, se desterró la anarquía. Quando coronáron á *Pepino*, se agregó el título de rey á la mayor dignidad; y quando á *Hugo Capeto*, se agregó igual título al mayor feudo.

CAPÍTULO XVII. — Cosa particular en la elección de los reyes de la segunda raza.

Vemos en la fórmula empleada para ungir á *Pepino*, que *Carlos* y *Carlomagno* fuéron tambien ungidos y bendecidos; y que los señores Franceses se obligáron á no elegir nunca á ninguno de otra familia, baxo la pena de entredicho y excomunion.

Segun los testamentos de *Carlomagno* y *Luis el manso*, parece que los Francos elegian entre los hijos de los reyes; lo qual tiene mucha conformidad con la cláusula que acabamos de mencionar. Y quando el imperio pasó á otra casa diferente de la de *Carlomagno*, la facultad de elegir, que era limitada y condicional, se hizo pura y sencilla; y se apartáron de la antigua constitucion.

Sintiéndose *Pepino* inmediato á su fin, convocó en *San Dionisio* á los señores eclesiásticos y legos; y dividió el reyno entre sus dos hijos, *Cárlos* y *Carlomagno*. No tenemos las actas de estas cortes; pero hallamos quanto en ellas pasó, en el autor de la antigua coleccion histórica, dada á luz por *Canisio*, y el de los anales de Metz, como lo ha notado Mr. *Baluze*. Y en ella veo dos cosas contrarias en algun modo: que *Pepino* hizo esta division con el consentimiento de los grandes; y en seguida, que la hizo en virtud del derecho paterno. Esto prueba lo que tengo dicho, que el pueblo, durante esta raza, tuvo el derecho de elegir en la familia; que hablando con propiedad era mas una facultad para excluir que para elegir.

Los monumentos de la segunda raza nos confirman esta especie de derecho de eleccion. Tal es aquella capitular de la division del imperio que *Carlomagno* hace entre sus tres hijos, en que despues de haberles adjudicado sus porciones,

dice que: « Si uno de los tres hermanos tiene un hijo, tal que el pueblo quiera elegirle por sucesor de su padre en el reyno, habran de consentir en ello sus tios. » Esta misma disposicion se halla en el repartimiento que hizo *Luis el manso* entre sus tres hijos, *Pepino*, *Luis*, y *Cárlos*, el año de 837, en las cortes de Aquisgran; y amas, en otra reparticion del mismo emperador, hecha veinte años ántes entre *Lotario*, *Pepino*, y *Luis*. Puede verse ademas el juramento que *Luis el barbuciente* hizo en Compiègne, quando le coronáron en aquella ciudad. « Yo Luis, constituido rey por la misericordia de Dios, y la eleccion del pueblo, prometo..... » Lo que digo, se halla confirmado por las actas del concilio de Valencia, celebrado el año de 890, para la eleccion de *Luis*, hijo de *Boson*, en el reyno de Arles. Eligen en él á *Luis*; y alegan por principales razones de su eleccion, que era de la familia imperial (1), que *Cárlos el gordo* le habia dado la dignidad de rey, y que el emperador *Arnoldo* le habia investido con el cetro, y por medio de sus embaxadores. El reyno de Arles, como los otros, desmembrados ó dependientes del imperio de *Carlomagno*, era electivo y hereditario.

(1) Por mugeres.

CAPÍTULO XVIII. — *Carlomagno.*

Carlomagno pensó en contener el poder de la nobleza dentro de sus límites, é impedir las opresiones del clero y hombres libres. Atemperó de tal modo las clases del estado, que se equilibraron unas con otras, y él quedó dueño único. Todo respiró union en virtud de su ingenio. Conduxo sin cesar á los nobles de empresa en empresa; no les dió lugar para formar designios, y los ocupó á todos juntos en abrazar los suyos. El imperio debió su conservacion á la grandeza del jefe; era grande el príncipe, y mayor todavía el hombre. Los reyes, hijos suyos, fuéron sus primeros vasallos, los instrumentos de su poder, y modelos de la obediencia. Hizo reglamentos admirables; y mas aun, pues se llevaron á execucion. Su ingenio se extendió á todos los puntos de su imperio. Vemos en las leyes de este príncipe un espíritu de prevision que lo abraza todo, y una cierta fuerza que se lo arrastra todo tras sí. Se quitáron todos los pretextos de eludir las obligaciones, se corrigiéron las negligencias, y se reformáron ó impidiéron los abusos. El emperador sabia castigar, y mucho mejor todavía perdonar. Vasto en sus designios, y sencillo en la execucion, llevó mas que ninguno al mas alto grado el arte de hacer con facilidad

las mayores cosas, y con prontitud las mas difíciles. Estaba recorriendo continuamente las dominios de su imperio, y prestando socorro á qualquiera parte de ellos que amenazaba ruina. Por todos lados llegaban atropellándose los negocios, y á todos daba vado su ingenio. Nunca se vió un príncipe que mejor supiese arrostrar con los peligros, ni que mejor supiese evitarlos. Se burló de todos ellos, con especialidad de aquellos que casi siempre experimentan los grandes conquistadores, quiero decir, de las conjuraciones. Este peregrino príncipe era sumamente moderado, dotado de afable genio, y llanos modales; y gustaba apasionadamente del trato de sus cortesanos. Quizas se dexó llevar con demasia de la sensualidad; pero un príncipe que gobernó siempre por sí mismo, y pasó la vida en continuos desvelos, se hace digno de algun disimulo. Arregló maravillosamente sus gastos; supo utilizarse de su patrimonio con prudencia, cuidado, y economía; y en sus leyes podria aprender el padre de familias el régimen de su propia casa. Vemos en sus capitulares la pura y sagrada fuente de que sacó sus riquezas. Diré únicamente una palabra: mandaba que vendiesen los huevos de los gallineros de su patrimonio, y las yerbas inútiles de sus jardines, quando habia distribuido á sus pueblos todas las riquezas de los Lombardos, y los inmensos tesoros de aquel-

los *Hunos* que habían despojado al mundo entero.

CAPÍTULO XIX. — *Continuacion de lo mismo.*

Carlomagno y sus primeros sucesores temieron no fuesen inclinados á la rebelion aquellos á quienes colocasen en distantes parages, y creyeron que hallarian mayor docilidad en los eclesiásticos; y así erigiéron un sinnúmero de obispos en Alemania, á los que afectaron dilatados feudos. Por el tenor de algunas cédulas, parece que las cláusulas que contenian las prerogativas de estos feudos, no se diferenciaban de las que se insertaban de costumbre en esta clase de mercedes (1), á pesar de que veamos hoy dia revestidos con el poder soberano á los principales eclesiásticos de la Alemania. Como quiera que esto sea, se valian de esta máxima contra los Saxones. Lo que no podian prometerse de la indolencia y abandonos de un leude, se lo prometieron en su inteligencia del celo y activos desvelos de un obispo; fuera de que semejante vasallo, tan distante de servirse de los pueblos sojuzgados contra los principes, hubiera necesitado de estos para sostenerse contra sus pueblos.

(1) Por exemplo la prohibicion á los jueces regios de entrar en el territorio para exigir los *freda* y otros derechos, de lo que habló mucho en el libro precedente.

CAPÍTULO XX. — LUIS EL MANSO.

Hallándose Augusto en Egipto, mandó abrir el sepulcro de *Alexandro*: preguntáronle si queria que abriesen los de los *Tolomeos*; y dixo que su ánimo habia sido ver al rey, y no á los muertos. Así en la historia de esta segunda raza, busca uno á *Pepino* y *Carlomagno*; querria ver á los reyes, pero no á los muertos. Un principe, juguete de sus pasiones, y victima de sus virtudes mismas; el qual no conoció nunca su fuerza ni flaquezas; que no supo conciliarse el temor ni el amor; y que, con pocos vicios abrigados de su pecho, tenia el ánimo imbuido con toda suerte de errores, empuñó el cetro del imperio que *Carlomagno* habia gobernado. En el tiempo mismo que la tierra se deshace en lágrimas por la muerte de su padre; en aquel instante mismo de asombro en que todos preguntan por Carlos, sin hallarle ya; y quando este apresura el paso para ir á ocupar su puesto, envía delante de sí á varios confidentes suyos, con orden de prender á los que habian contribuido á la desarreglada conducta de sus hermanas. Esto dió motivo á crueles tragedias; pues las imprudencias eran atropelladas sobremanera. Comenzó el principe vengando los desórdenes domésticos, aun ántes de haber llegado al palacio; é irritando tambien los ánimos,

ann antes de ser soberano. Mandó sacar los ojos á *Bernardo*, rey de Italia, y sobrino suyo, que habia venido á implorar su clemencia, y murió de allí á unos dias: lo qual aumentó el número de sus enemigos.

El temor que estos le infundiéron, le determinó para deshacerse de sus hermanos; con lo que se ganó nuevos enemigos. Le afeáron mucho estos dos últimos cargos; y no dexáron de decir que habia quebrantado su juramento, y solemne promesa que habia hecho á su padre el dia de su coronacion.

Despues de la muerte de la emperatriz *Hirmenegarda*, de la que Luis tenia tres hijos, se casó con *Judith*; de quien tuvo otro: y bien pronto, mezclando las condescendencias de un marido anciano con todas las flaquezas de un rey caduco, introduxo tal desórden en su familia, que atraxo la ruina de la monarquía.

Estuvo mudando continuamente el repartimiento que habia hecho entre sus hijos. Sin embargo, su juramento, los de sus hijos y señores habian confirmado sucesivamente estas reparticiones. Era querer tentar la fidelidad de sus vasallos; llenar de confusion, escrúpulos, y equivocaciones á todo ánimo obediente; y confundir los diversos derechos de los principes, en un tiempo particularmente, en que siendo raras las

fortalezas, no tenia la autoridad mayor antemural que la fe prometida y recibida.

Los hijos del emperador imploráron la proteccion del clero, á fin de conservar sus repartimientos, y le concediéron unos derechos desconocidos hasta aquella época. Estos derechos eran especiosos; porque se le hacia garante al clero de una cosa que habian querido que él autorizase. *Agobardo* representó á *Luis el manso* que habia enviado á *Lotario* á Roma para hacerle declarar emperador, y hecho las reparticiones entre sus hijos, despues de haber consultado el cielo por medio de tres dias de rogativas públicas y ayunos. ¿Qué podia hacer un príncipe supersticioso, á quien por otra parte atacaba la supersticion misma? Es bien conocido el golpe que recibió dos veces la soberana autoridad con la prision de este príncipe, y su penitencia pública. Tiráron á degradar al rey; pero degradáron la magestad regia.

Desde luego tiene uno dificultad para comprender como un príncipe que estaba dotado de muchas buenas prendas; que no carecia de instruccion; que era naturalmente apasionado de lo bueno; y para decirlo todo finalmente, el hijo de *Carlomagno*, pudo atraerse enemigos tan numerosos, violentos, irreconciliables, ardientes para ofenderle, insolentes en su humiliacion, y resueltos á perderle: y sin remedio le hubieran

perdido dos veces, si sus hijos, mas honrados que ellos, hubieran podido seguir un plan, y concordarse en algo.

CAPÍTULO XXI. — *Continuacion de lo mismo.*

El nervio que *Carlomagno* habia comunicado á la nacion, se conservó suficientemente en el reinado de *Luis el manso*, para que el estado pudiese continuar en su grandeza, y respetado tambien de los extrangeros. El principe tenia un ánimo débil; pero la nacion era hélicosa. La autoridad decaia en lo interior, sin que el poder menguase al parecer en lo exterior.

Cárlos Martel, *Pepino*, y *Carlomagno* gobernaron uno tras otro la monarquía. El primero contemporizó con la codicia de los militares; los otros dos con la del clero; y *Luis el manso* descontentó á ámbos.

En la constitucion francesa, el rey, la nobleza, y el clero tenian en sus manos el poder del estado. *Cárlos Martel*, *Pepino*, y *Carlomagno* unieron á veces sus intereses con los de una de ámbas partes para refrenar á la otra, y casi siempre con los de las dos: pero *Luis el manso* desprendió de sí á uno y otro cuerpo. Se indispuso con los obispos á causa de unos reglamentos que les parecieron demasiado rígidos, porque no querian ir tan adelante como el rey iba. Hay leyes muy buenas, pero establecidas intempestivamente. Los

obispos, habituados en aquellos siglos á ir á campaña contra los Sarracenos y Saxones, se hallaban bien distantes del espíritu monástico. Por otra parte, habiendo perdido *Luis* toda suerte de confianza en su nobleza, elevó á unas gentes obscuras (1), privó á los nobles de sus empleos (2), y los echó del servicio de su servidumbre, el qual desempeñaron sugetos extrangeros. El principe se habia separado de estos dos cuerpos; y ámbos le abandonaron.

CAPÍTULO XXII. — *Continuacion de lo mismo.*

Pero lo que mas contribuyó á la decadencia de la monarquía, fué que este principe dispuso el patrimonio regio. Aquí es donde debemos aplicar el oido á lo que dice *Nitar*, el mas juicioso de todos nuestros historiadores; nieto de *Carlomagno*, que estaba adicto al partido de *Luis el manso*, y escribía la historia por orden de *Cárlos el calvo*. Dice « Que un tal *Adelardo* habia tenido por un tiempo tal predominio en el ánimo del emperador, que este soberano seguia sus voluntades en todo; que á sugestion de este valido, habia dado los bienes fiscales á quantos los habian

(1) Tegan dice que lo que se hacia rarisima vez, en tiempo de *Carlomagno*, fué muy comun en el de *Luis*.

(2) Queriendo reprimir á la nobleza, tomó por camarero suyo á un tal *Benard*, que acabó de exasperarla.